



AJUNTAMENT D'ATZENETA DEL MAESTRAT

Plaça Major, 2 – Te. 964370018 – Fax 964370298 – 12132 Atzeneta del Maestrat
(Castelló)

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA "L'ESCOLA D'ESTIU D'ATZENETA DEL MAESTRAT 2015"

1.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Las presentes Bases tienen por objeto determinar los requisitos, modalidad de selección y méritos que son de aplicación para la selección de personal para "L'ESCOLA D'ESTIU" que organiza el Ayuntamiento de Atzeneta del Maestrat.

Los trabajos se desarrollarán mediante contrato laboral, de carácter temporal, a tiempo parcial, durante el periodo comprendido desde el día 1 de julio al 31 de julio de 2015, ambos inclusive.

La jornada laboral será de 20 horas /semanales, de lunes a viernes, en horario de 09'30 a 13'30 horas, y el salario será de 872,88 € brutos mensuales, incluida la parte proporcional de las pagas extras.

El número de personas contratadas dependerá del número de alumnos matriculados en la escuela de verano, que se determinará en la resolución de la Alcaldía, que serán seleccionados por orden de puntuación obtenida en las pruebas selectivas objeto de la convocatoria.

Las presentes Bases se publicitarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Atzeneta del Maestrat y en la web municipal www.atzenetadelmaestrat.es.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Las personas aspirantes que deseen participar en la convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Estar en posesión del título de Magisterio, INEF o estar en posesión del título de Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil o Animador Juvenil nivel I o equivalentes, homologados por el Instituto Valenciano de la Juventud o Monitor o Animador Sociocultural.

d) Hallarse en posesión del Grado Elemental del Valenciano acreditado mediante correspondiente título expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià.

e) Estar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes de Atzeneta del Maestrat.

f) Estar inscrito en la oficina del SERVEF (Oficina de Empleo).

g) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de las funciones, o que las imposibilite.

h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

i) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente en el momento. Este requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de la toma de posesión, en su caso.

3.- SOLICITUDES

Las solicitudes se formularan según modelo elaborado por el ayuntamiento y se presentaran en el Registro General de este dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, durante 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria inicial en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Atzeneta del Maestrat y en la web municipal www.atzenetadelmaestrat.es, finalizando el plazo por tanto el día **20 de junio de 2015**.

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas establecidas por la ley.

Para ser admitidos y participar en la convocatoria, además de las circunstancias personales, los solicitantes deberán manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base segunda, referidos siempre a la fecha de finalización del término señalado para la presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

A la solicitud se añadirá la siguiente documentación:

a) Fotocopia DNI.

b) Justificantes de la inscripción en el SERVEF.

c) Copia compulsada de la titulación exigida.

d) Justificantes en originales o fotocopia compulsada de los méritos que se aleguen y que se especifiquen en la base sexta; el Tribunal valorará únicamente los méritos que figuren en la documentación presentada y que se adjunten a la instancia.

e) Memoria/Proyecto.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará una resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del Tribunal

Calificador para la Selección y fecha de baremación de los méritos. La resolución se publicará únicamente en el Tablón de Edictos de la Corporación.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

1. Presidente: D. Santiago Agustina Segarra, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento.
2. Vocales: D. Aaron Agut Medall.
D. José Barberá Centelles.
3. Secretario: D. Félix-Ángel Roche López, Secretario Corporación Municipal.
4. Personal técnico de servicios sociales.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, a excepción del Secretario, quien tendrá voz pero no voto. Excepto el Presidente, todos los miembros deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria.

6.- CONCURSO DE MÉRITOS.

A) Calificación méritos aspirantes

El proceso de valoración del concurso por el Tribunal en ésta fase, consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos, capacidad o niveles de experiencia, adecuadas con las características de la plaza a cubrir, siempre que sean alegadas y acreditadas documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente.

I) Cursos de formación específica en el ámbito de la animación y el tiempo libre (máximo **2 puntos**)

- De menos de 10 horas	0,10 puntos
- De 10 a 20 horas	0,20 puntos
- De 21 a 40 horas	0,30 puntos
- De 41 a 100 horas	0,40 puntos
- Más de 100 horas	0,50 puntos

Solo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por Ayuntamientos, organismos oficiales u otras entidades públicas.

II) Conocimientos de Valenciano: Certificados de la Junta Qualificadora (máximo **1 puntos**)

o Oral	0.25 puntos
o Elemental	0.50 puntos
o Mitjà	0.75 puntos
o Superior	1 puntos

III) Experiencia de trabajo relacionada con las características de la convocatoria (máximo **3 puntos**):

- Campamentos y "Escoles d'Estiu" como coordinador o director, en la Administración Local o cualquier Administración Pública: 0.25 puntos por mes trabajado.
- Campamentos y "Escoles d'Estiu" como monitor, en la Administración Local o

- cualquier Administración Pública: 0.15 puntos por mes trabajado.
- Por servicios prestados en empresas, asociaciones u otras entidades privadas: 0.10 puntos por mes trabajado.

La experiencia se acreditará documentalmente mediante certificados, informes de vida laboral o copias de contratos para su valoración.

B) Calificación de la memoria proyecto

1.- Los concursantes deberán presentar una **memoria/proyecto** donde se hará constar las actividades a realizar en una semana teniendo en cuenta la fundamentación, objetivos y actividades (juegos, talleres, excursiones, etc...), metodología (material, control de asistencia de niños y horario), evaluación de actividades y todas aquellas otras cuestiones que el aspirante considere de interés o importancia. (Máximo **5 puntos**).

2.- La memoria/proyecto se presentará en el mismo plazo de presentación de instancias conjuntamente con ésta, y los méritos que se aleguen del Baremo General o Específico que sea de aplicación. Transcurrido el plazo, no se admitirá, en ningún caso, la presentación de memorias ni anexos u otras alteraciones de lo que se hubiese presentado.

3.- El Tribunal calificador, podrán requerir a aquellos aspirantes que consideren oportuno, en orden al esclarecimiento de las cuestiones que, relativas a la memoria/proyecto se establezcan.

C) Entrevista

Si el Tribunal considera necesario se realizará una entrevista a los de mayor puntuación, la cual se puntuará con un máximo de **3 puntos**.

D) Desempate

La puntuación total de cada aspirante, será la suma de los puntos obtenidos.

En caso de empate entre algunas de las personas aspirantes, este se resolverá atendiendo, en primer lugar, a la puntuación obtenida en el apartado experiencia y en segundo lugar a la puntuación obtenida en el apartado de titulaciones. Si persistiese la situación de empate, este se resolverá mediante la celebración de un sorteo.

En Atzeneta del Maestrat, 15 de junio de 2015.

El Alcalde - Presidente



Fdo.: Santiago Agustina Segarra